



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**MESA DE CONTRATACIÓN**

**REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2018**

**Asistentes:**

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. María Dolores Padilla Olba, Concejala de Contratación.

**Vocales:**

D. Manuel Cordón Gámiz, Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica.

D<sup>a</sup>. Inmaculada Moraleta Lafuente, en sustitución del Interventor General Municipal.

D. Daniel Nogueroles Martín, Tesorero Municipal.

D<sup>a</sup>. Diana Guijarro Martínez, Coordinadora del Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar del Servicio de Educación. *(Asiste al punto 2)*

D<sup>a</sup>. Dolores María Alcaraz Jerez, Administrativa. *(Asiste al punto 3)*

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Martínez Lozano, Adjunta a la Jefa del Servicio de Contratación, en sustitución de la titular.

**Otros asistentes:**

D. Gaspar Grande García, Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación, Secretario suplente.

D<sup>a</sup>. Marisol Moreno Martínez, Concejala del Grupo Municipal Guanyar, en calidad de invitada.

D<sup>a</sup>. María José Espuch Svoboda, Concejala del Grupo Municipal Compromís, en calidad de invitada.

D. Vicente Buades Carreño, Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos, en calidad de invitado.

D<sup>a</sup>. Rosana Arques Vicente, Concejala del Grupo Municipal Socialista, en calidad de invitada.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y quince minutos del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en el salón destinado al efecto, se reunieron las personas indicadas, constituyendo la Mesa de Contratación.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta se entró en el debate de los asuntos a tratar, con el siguiente resultado:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 1 Y 8 DE AGOSTO DE 2018, RESPECTIVAMENTE.**

Se dio cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que antecede, resultando aprobadas por unanimidad.

**2.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN POR LOTES DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”.**

El acto de apertura del sobre nº 3 “proposición” (criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 8 de agosto de 2018.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, con fechas 1 y 8 de agosto de 2018, se solicitaron sendos informes a los servicios técnicos competentes del órgano gestor relativos a la ponderación de los criterios para la adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y a la ponderación de los criterios para la adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, respectivamente, expresando la clasificación de las proposiciones, atendiendo a los diversos criterios aprobados por el órgano de contratación, que han sido emitidos con fechas 6 y 13 de agosto de 2018, por la Coordinadora del Departamento Técnico de Absentismo Escolar, D<sup>a</sup>. Diana Guijarro Martínez, con el conforme de la Concejala Delegada de Educación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen de España Menarguez.

En el mismo informe de fecha 13 de agosto de 2018, se procede a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:

**- Lote 1: Servicio de detección, prevención e intervención en absentismo escolar en el municipio de Alicante.**

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS, S.L.	23,00	54,00	77,00
2	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	37,00	33,69	70,69
3	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	15,00	40,05	55,05

**- Lote 2: Actividad de prevención en absentismo escolar, “la escuela de la reina”.**

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	0 (*)	64,00	64,00

(\*) Presentó la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor en el sobre nº 3, con lo que se tienen por no puestos, obteniendo 0 puntos en ese apartado.

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

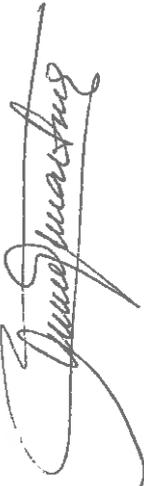
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y 150.1 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos mencionados, acuerda proponer al órgano de contratación:

**Único.-** La aprobación de la precedente valoración y clasificación de las proposiciones admitidas para los diferentes lotes.

Una vez que se presente por los clasificados en primer lugar la documentación que les requiera el órgano de contratación, la Presidencia de la Mesa solicitará informe al órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

**3.- EVALUACIÓN DEL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U., AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA 2018".**



La Mesa de contratación, en el acto de apertura de plicas (sobre único) del procedimiento de referencia, que tuvo lugar el día 8 de Agosto de 2018, observó el carácter anormalmente bajo de la oferta presentada, por la mercantil PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U., para la contratación del **"Servicio de publicidad dirigido a la campaña de comunicación tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para 2018"** y procedió a requerir al citado licitador para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de su oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos.

La mercantil requerida, presentó en la Secretaría de la Mesa de Contratación, dentro del plazo conferido a tal efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D. Víctor Vicente Compañ Mateos, con fecha 13 de agosto de 2018, en el que manifiesta lo siguiente:

"...En conclusión, PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U. Justifica la baja en base a los años de experiencia, posicionamiento y volumen de negocio en el mercado, lo que permite optimizar al máximo los recursos disponibles, su posición de exclusivista, así como unos mejores descuentos obtenidos por volumen facturado y dada la pequeña desviación sobre la baja admitida (2,21%), considero aceptar la oferta económica del licitador en cuestión."

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.6 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, y previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, acuerda elevar al órgano de contratación:

**Primero.-** La aceptación la oferta presentada por la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.**

**Segundo.-** Requerir a la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- 
- Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:
    - Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.
    - Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.
    - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:
  - Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
  - DNI del/la firmante de la proposición económica.
  - Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
  - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación.

**4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”. EXCLUSIÓN DE LA CLASIFICACIÓN AL PRIMER CLASIFICADO Y PROPONER LA ADJUDICACIÓN DEL CLASIFICADO EN SEGUNDO LUGAR.**

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 1 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y 22.1 e) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, acordó los siguientes extremos:

“**Primero.-** La evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas, es la siguiente:

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2				Puntuación total
		Precio	Mejora 2.1	Mejora 2.2	Mejora 2.3	Mejora 2.4	
1	<b>EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.</b>	60 puntos	15 puntos	0 puntos	5 puntos	5 puntos	85 puntos
2	<b>ADDA OPS, S.A.</b>	0 puntos	15 puntos	15 puntos	5 puntos	5 puntos	40 puntos
3	<b>LOKÍMICA, S.A.</b>	1,20 puntos	15 puntos	0 puntos	5 puntos	5 puntos	26,20 puntos

**Segundo.-** Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.**, al haber obtenido la mejor puntuación.

**Tercero.-** Considerar que la oferta de la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.**, que ha obtenido la mejor puntuación, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, ante la Secretaría de la Mesa de Contratación, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Una vez se reciba en la Secretaría de la Mesa la documentación solicitada, se solicitará informe técnico al órgano gestor.”

Requerida la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.** para que en el plazo de 5 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, ésta remite, con fecha jueves 9 de agosto de 2018, 12:48 horas, un correo electrónico mediante el que pone en conocimiento de la Mesa de Contratación la NO INTENCIÓN de presentar justificación a la baja ofertada en relación al procedimiento de “Control de plagas de palomas y otras aves-plagas en el municipio de Alicante”.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 22.1.f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acuerda proponer al órgano de Contratación:

**Primero.-** Excluir de la clasificación a la mercantil **EUROPEA DE TRATAMIENTOS SANITARIOS, S.L.**, autora de la proposición número **3**, por no atender el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación para justificar la baja ofertada en el plazo concedido al efecto.

**Segundo.-** Proponer la adjudicación del contrato a la favor de la mercantil **ADDA OPS, S.A.**, al ser la segunda que ha obtenido la mejor puntuación.

**Tercero.-** Requerir a la mercantil **ADDA OPS, S.A.** para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:
  - Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.800,00** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
  - Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.
  - Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.
  - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
  - En su caso, documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:
  - Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.800,00** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
  - Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
  - DNI del/la firmante de la proposición económica.
  - Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
  - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
  - Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación.

#### **PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA**

**5.- EXPEDIENTE RELATIVO AL SERVICIO POR LOTES DE LA "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2018 Y REYES, CARNAVAL Y HOGUERAS 2019". VALORACIÓN DE LA SOLVENCIA DEL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR EN EL LOTE B "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL TRADICIONAL CON MOTIVO DE LAS HOGUERAS 2019".**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día, se somete a deliberación su declaración de urgencia, que es aprobada.

En relación con el procedimiento de referencia y a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal, D. Vicente Terol Valls, Ingeniero Industrial, de fecha 17 de agosto de 2018, en el que manifiesta que el licitador clasificado en primer lugar en el Lote B "Contratación del servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental tradicional con motivo de las Hogueras 2019", la mercantil **DECO-URBA 2007, S.L.**, no acredita debidamente la solvencia técnica o profesional exigida, conforme a los medios establecidos en la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa acuerda conceder a la citada mercantil, un plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, al objeto de que amplíe la información acreditativa de su solvencia técnica o profesional, presentando los certificados de servicios o trabajos visados o expedidos por órgano competente, de la relación de trabajos ejecutados en los últimos años aportada.

La documentación requerida se presentará en la Secretaría de la Mesa de Contratación, sita en la C/ San Nicolás, nº 2, 3ª planta.

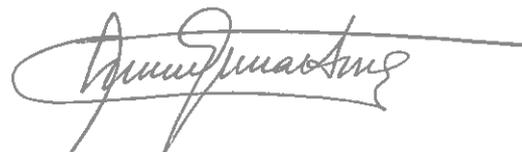
---

Finaliza el acto siendo las diez horas y treinta minutos, del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, como Secretaria de la Mesa doy fe.

Vº Bº  
La Presidenta de la Mesa,



Fdo.: María Dolores Padilla Olba



Fdo.: Mª José Martínez Lozano